



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°22-2024-MPCH

Chincheros, 21 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°20-2024-CM-MPCH, de fecha 21 de octubre de 2024, plasmado en el acuerdo de concejo municipal N°084-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°023-2024-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, Opinión Legal N°0361-2024-GAJ-MPCH, Informe N°278-2024-MPCH-GPP/KJBS, Informe N°650-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, respecto a la Ordenanza Municipal que modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chincheros para la Incorporación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, de acuerdo al artículo 12° del Decreto Legislativo N°1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe que, "las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad (...);"

Que, de acuerdo al numeral 14.1) del artículo 14° D.L. 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, prescribe que, "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales";

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los

Página 1 | 5

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YEGENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 959 110 884

📞 957 703 466

✉️ GGUSTACH@HOTMAIL.COM

✉️ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el numeral 3), artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, prescribiendo que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 8), artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°38-2023-MPCH, de fecha 28 de noviembre de 2023 se aprobó la creación del Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2020-MPCH, de fecha 16 de marzo del 2020-MPCH, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la misma que Consta de siete (7) títulos, once (11) capítulos, ciento sesenta y tres (163) artículos, la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, en los documentos vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas, así como la necesidad de incorporar a la Unidad de Gestión Municipal al ROF de la Municipalidad;

Que, mediante informe N°650-2024-KJAS-GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°7752 de fecha 05 de setiembre de 2024, el gerente de servicios públicos y gestión ambiental, solicita al gerente de planeamiento y presupuesto, la elaboración del informe técnico que sustente la modificación de la estructura orgánica y ROF, para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal, en el marco de la Ordenanza Municipal de creación de la Unidad de Gestión Municipal;

Que, mediante informe N°278-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°8047 de fecha 07 de octubre de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto, presenta el informe técnico sustentario de modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por la incorporación de la UGM de esta Entidad;

Que, mediante opinión legal N°0361-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8265 y proveído de alcaldía de fecha 21 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, este Despacho, recomienda aprobar la Ordenanza que incorpora al organigrama y al Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Municipalidad Provincial de Chincheros; Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del honorable concejo provincial para su aprobación conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (...)"

Que, mediante Dictamen N°023-2024-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 21 de octubre de 2024, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública,

Página 2 | 5

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YEGENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 959 110 884

📞 957 703 466

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;



Que, en sesión ordinaria, el acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto MAYORÍA la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación parcial de la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chincheros, aprobado con Ordenanza Municipal N°004-2020-MPCH, incorporando a la Unidad de Gestión Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La unidad de Gestión Municipal (UGM), es un órgano de línea responsable de contribuir al mejoramiento de la salud y el bienestar de la población rural en su conjunto, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, el mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión comercial, administrativa y financiera de los servicios de saneamiento en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - SON FUNCIONES de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) las siguientes:

- Implementar y cumplir la normativa sectorial que regula la prestación de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- Elaborar anualmente las actividades operativas para ser incorporadas en el POI de la municipalidad, permitiéndoles ordenar y orientar la gestión de la Unidad.
- Elaborar o actualizar el valor de la cuota mensual de acuerdo a la metodología aprobada por SUNASS y gestión su aprobación mediante ordenanza municipal.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a alcaldía y/o Gerencia Municipal.
- Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- m) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- n) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- o) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- p) Brindar las facilidades a SUNASS para las acciones de fiscalización y/o supervisiones vinculadas a la prestación de los servicios de saneamiento.
- q) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.



Así mismo para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal - UGM tendrá a su cargo los siguientes órganos internos del tercer nivel organizacional:

- Área Comercial.
- Área de operación y mantenimiento.



Las funciones planteadas para el Área Comercial son:

- a) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- b) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- c) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- d) Disponer y Coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- e) Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- f) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
- g) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- h) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- i) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.



Las funciones planteadas para el Área de operación y mantenimiento son:

- a) Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- b) Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- c) Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- d) Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- e) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- f) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- g) Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- h) Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- i) Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- j) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - INCLUIR a la Unidad de Gestión Municipal en el organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Chincheros, conforme al siguiente detalle:



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Contabilidad, formular los documentos técnicos y normativos tendientes a regular la operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal (UGM); así como demás actos tendientes a dar cumplimiento a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

SEGUNDA. - Los centros poblados del ámbito rural que tendrá a cargo la Unidad de Gestión Municipal para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al ROF serán dispuestos previo acuerdo de concejo, para lo cual el responsable de la Unidad de Gestión Municipal elaborará el informe técnico respectivo para su análisis, debate y opinión respectiva.

TERCERA. - Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias en relación a la prestación, precios y cuotas y atención de reclamos de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
G.P.P.
G.S.P.G.A.
OCI
IMAGEN
S.G/ARCHIVO

01
01
01
01
01
01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AL CALDE

Página 5 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/